

Buenos Aires, 23 de agosto de 2025.

PAUTA SALARIAL INSUFICIENTE, ARBITRARIA Y UNILATERAL

En el día de ayer, el ARCA ha informado que implementará -para los trabajadores del organismo- un incremento salarial en consonancia con el dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional como pauta para el Sector Público, aplicable sobre la remuneración normal, habitual, regular y permanente.

Mediante la Disposición Interna DI-2025-190-E-ARCA-ARCA, el ARCA fijó el incremento salarial conforme el siguiente detalle:

- **JUNIO 2025*: 1,3% sobre las retribuciones vigentes al 31/05/2025**
- **JULIO 2025*: 1,3% sobre las retribuciones vigentes al 30/06/2025**
- **AGOSTO 2025: 1,3% sobre las retribuciones vigentes al 31/07/2025**
- **SEPTIEMBRE 2025: 1,2% sobre las retribuciones vigentes al 31/08/2025**
- **OCTUBRE 2025: 1,1% sobre las retribuciones vigentes al 30/09/2025**
- **NOVIEMBRE 2025: 1,1% sobre las retribuciones vigentes al 31/10/2025**

*Los incrementos correspondientes a junio y julio de 2025 serán reconocidos mediante una liquidación complementaria durante el mes de septiembre de 2025.

Asimismo, y de acuerdo a lo informado por correo oficial, se ha autorizado la actualización del cuadro tarifario para las prestaciones que, en carácter de servicios extraordinarios, realice el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 56/92 - Laudo N.º 16/92 (T.O. Resolución S.T. 924/10), conforme a la pauta salarial mencionada.

Una metodología sistemática y violatoria de las normas que rigen las relaciones laborales.

Desde el inicio de esta gestión, ambas organizaciones gremiales hemos procurado insistentemente buscar canales de diálogo con el Sector Oficial. En este marco, habíamos solicitado a las autoridades del ARCA la convocatoria a una **mesa paritaria** a los fines de **avanzar en la negociación salarial de nuestros representados y demás cuestiones laborales de interés común.**

Las autoridades del organismo no sólo no han dado respuesta alguna al pedido realizado, sino que, una vez más **han determinado en forma completamente unilateral y arbitraria un aumento salarial insuficiente** dada la realidad económica que afecta el poder adquisitivo y considerando que los índices de inflación se ubican por encima de la pauta salarial.

La negociación colectiva es un mecanismo legal esencial para discutir y acordar condiciones de trabajo justas que **exige de las partes involucradas obrar con buena fe:** requiriendo de sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo y evitando conductas fraudulentas o abusivas.

La implementación de esta reiterada metodología unilateral por parte de las autoridades del ARCA constituye una práctica desleal y es violatoria de los convenios colectivos de trabajo que nos rigen y de una vasta normativa nacional e internacional que regula la materia: la Constitución Nacional (Art. 14 bis), la Ley 14.250 de Convenios Colectivos de Trabajo, la Ley 23.546 de Procedimiento para la Negociación Colectiva y distintos convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluyendo el Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y el Convenio N°154 sobre la promoción de la negociación colectiva, entre otros.

En atención a todo lo expuesto, ambas organizaciones sindicales llevaremos adelante todas las acciones legales que resulten necesarias ante la Secretaría de Trabajo y la justicia para reclamar por los derechos de las trabajadoras y trabajadores aduaneros y fiscales.



EN LA UNIDAD ESTÁ LA RESPUESTA